

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 157

TEGUCIGALPA: 25 DE FEBRERO DE 1898

NUMERO 1.565

## SUMARIO

EDITORIAL.—Aniversario—Alocución del Jefe del Estado al entregar las medallas.

### PODER LEGISLATIVO

DECRETOS números 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN.—Dispénsanse unos edictos—Autorízase el gasto de \$ 10—Admítase una renuncia—Concédese una licencia y nómbrase un sustituto—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Concédese una licencia—Dispénsanse unos edictos—Concédese una licencia—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Dispénsanse unos edictos—Nómbrase Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Comandante 2.º don Francisco David Ulloa—Dispénsanse unos edictos.

### AVISOS.

## ANIVERSARIO

El 22 de este mes fué el cuarto aniversario del triunfo de la Revolución Liberal.

Esta memorable fecha fué celebrada con grandes manifestaciones de regocijo público.

A las cuatro de la mañana, la banda marcial recorría las calles de Tegucigalpa ejecutando alegres piezas, y empezaron las salvas de artillería que continuaron haciéndose cada cuarto de hora, hasta las seis de la tarde, en honor del magnó suceso que se conmemoraba.

Los edificios nacionales vistieron de gala, el pabellón fué enarbolado en los sitios de costumbre, y en los consulados fueron izadas las banderas de las naciones que representan.

A las dos p. m., el señor Doctor don Policarpo Bonilla, Presidente del Estado, se dirigió con numeroso séquito al Parque Central, en donde distribuyó, entre los patriotas que iniciaron la revolución el 5 de julio de 1892, las medallas de oro que en igual fecha de 1897 acordó á favor de ellos el Gobierno. Comenzó el acto con la hermosa alocución que verán en seguida nuestros lectores.

Luego fué inaugurado el nuevo edificio de la Tipografía Nacional. Un

magnífico salón había sido improvisado de las galerías principales, y en él fueron recibidos todos los concurrentes. Allí hicieron uso de la palabra, con inspiración y fuego, en nombre del Congreso el Doctor don Alonso Suazo, y en nombre de la Convención Liberal y del Poder Ejecutivo, el Doctor don Francisco Cálix h. La Corte Suprema de Justicia quedó sin representación, porque la persona que designó á última hora para que hablara en su nombre, no tuvo tiempo para prepararse.

También hicieron uso de la palabra, excitados por gran parte de la concurrencia, los señores don Carlos G. Sánchez, don Inés Navarro y don Gustavo Ortega.

Después hubo paseo del pabellón nacional, y en seguida practicó varias maniobras en la Plaza de Armas de Comayagüela, al mando de su Director, la Escuela de Artillería.

Por la noche se dió en los salones del edificio de la Tipografía Nacional, inaugurado ese día, un espléndido baile, al que asistieron la mayor parte de las familias tegucigalpenses, y el cual terminó al amanecer del día siguiente.

El 22 de febrero de 1898 ha pasado dejando gratísimos recuerdos. La alegría general que reinó en esa fecha de nuestra que es apreciada, como merece serlo, la Revolución Liberal, y que es de esperarse que su obra se consolide y extienda cada día más.

L. R.

## ALOCUCION

Del Jefe del Estado al entregar las medallas

PATRIOTAS DEL 5 DE JULIO:

Hoy que celebramos el cuarto aniversario del triunfo definitivo de la revolución liberal, es el día señalado para haceros solemne entrega de las medallas de honor decretadas para vosotros el 5 de julio de 1897, como recuerdo inpercedero del heroísmo de que disteis pruebas en igual fecha de 1892.

Si la situación del Tesoro lo permitiese, de justicia sería otorgar esa distinción á más de cinco mil valientes que lucharon por la libertad en los memorables campos de La

Ceiba, Las Anonas, El Corpus, Taturabla, El Picacho, Cedros, Guaimaca, El Salto, Choluteca y Tegucigalpa; pero no siendo posible, por ahora, se os ha escogido á vosotros, para demostrar la gratitud de la patria, porque fuisteis espontáneos iniciadores del movimiento revolucionario, abandonando vuestros hogares, empujados por vuestras madres, esposas, hijas ó hermanas, para exponer vuestra vida y derramar vuestra sangre combatiendo la tiranía.

En las jornadas que subsiguieron á vuestro patriótico esfuerzo, perecieron diez y nueve de vuestros compañeros, que vivirán en el corazón de sus conciudadanos, como todos los mártires de aquella época de luto, pero á la vez de gloria para Honduras. Justo es también honrar su memoria, y por ello entregaré la medalla de honor que les correspondería, á sus familiares, que tanta influencia ejercieron en el movimiento que hoy se conmemora.

Mucha sangre y muchas lágrimas costó aquella revolución, que, fuera de la de Guatemala en 1871, es la única que merezca así llamarse en los anales de Centro-América después de su independencia; pero tengo la dicha y el orgullo de poder asegurar con la frente alta y tranquila la conciencia, que las esperanzas del pueblo no quedaron en esta vez frustradas.

Al colocar en vuestros pechos esta insignia de la gratitud nacional, puedo miraros sin rubor y deciros sin temor de ser desmentido: *“Por vuestros nobles esfuerzos y heroicos sacrificios, la soberanía del pueblo es la única que en Honduras existe: la libertad y el orden imperan: el progreso llama á sus puertas: sed consecuentes con vuestra propia obra y fieles custodios de la inapreciable conquista que para vuestra patria habéis hecho: enseñad á vuestros hijos á venerar la obra de la revolución, y habréis conseguido hacer imposible que un tirano vuelva á enseñorearse del poder y á hollar bajo sus plantas la bandera de la libertad.”*

Cuando veáis flaquear el espíritu de vuestros correligionarios, ó sintáis que en vuestro propio pecho se debilita la fe en el porvenir, contemplad y hacéd contemplar esta medalla que simboliza el esfuerzo de un pueblo que quiere ser libre y que libre será mientras lo quiera.

P. BONILLA.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1898.

**PODER LEGISLATIVO**

**Decreto número 63**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por don Francisco Zapata, en que pide es exonerado del servicio militar obligatorio á su hijo de crianza Venancio Barahona, ya que le presta sus servicios en su avanzada edad,

**DECRETA:**

Artículo único.—Exonérase á Venancio Barahona, por via de gracia, del servicio militar obligatorio.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

**Decreto número 64**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por el señor Gregorio Sánchez, vecino de Ceguaca, en el departamento de Santa Bárbara, en que pide pensión de montepío por ser padre legítimo de Francisco Sánchez, que murió al servicio del Gobierno del General Vásquez el año de 1893, fundándose en que es pobre y mayor de 60 años.

Considerando: que la Ordenanza Militar vigente no autoriza la pensión de montepío á favor de los individuos de tropa,

**DECRETA:**

Artículo único.—Denegarla.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los treinta y un días del mes de enero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 31 de enero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

**Decreto número 65**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la exposición del ciudadano don Román Meza, en la que manifiesta que no puede concurrir á esta capital á prestar

la promesa de ley como Designado á la Presidencia del Estado por motivos de enfermedad, y en los cuales funda su renuncia.

Considerando: que según el artículo 92 de la Constitución Política, es delegable la facultad de dar posesión á los altos funcionarios,

**DECRETA:**

Artículo 1.º—No ha lugar á la renuncia interpuesta por el ciudadano don Román Meza del expresado cargo; y

Art. 2.º—Delégase á la Corte de Apelaciones de la sección de Comayagua el encargo de dar posesión al referido señor Meza.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á 1.º de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. GUTIÉRREZ.

**Decreto número 66**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por el Abogado don Pedro J. Bustillo, como representante del reo Antonio S. Rodríguez, en que pide conmutación del tiempo que le falta á dicho reo para cumplir la pena de ocho meses á que fué condenado por el delito de lesiones ejecutadas en Domingo Zelaya,

**DECRETA:**

Artículo 1.º—Conmútase al reo Antonio S. Rodríguez el tiempo que le falta para cumplir la pena de que se ha hecho mención, por multa á razón de un peso por cada día, pudiendo hacer el pago en constancias de crédito.

Art. 2.º—El Juez de Letras del departamento de Valle pondrá en libertad al indicado reo, previa certificación del respectivo entero.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á dos de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

CÉSAR BONILLA.

**Decreto número 67**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por los señores Santos, Benigno y Brígido Estrada,

vecinos de la ciudad de Gracias, relativa á pedir que se les desconsolide y mande pagar en efectivo un crédito contra el Estado por valor de seiscientos treinta y tres pesos cuarenta y nueve centavos, que devengaron los años de 1891, 1892 y 1893.

Considerando: que las actuales condiciones por que atraviesa el Tesoro Nacional no permiten que se acceda á dicha reclamación,

**DECRETA:**

Artículo único.—Declárase por ahora sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los dos días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

**Decreto número 68**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud de la señora Lucila Estrada de Pérez, vecina de la ciudad de Gracias, contraída á pedir se le desconsolide y mande pagar la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos que le adeuda el Tesoro Público por sueldos rezagados y que devengaron, respectivamente, su difunto esposo Tito Pérez y su hijo Alvaro del mismo apellido, como Contador y escribiente de la Administración de Rentas del departamento de Gracias.

Considerando: que las difíciles condiciones de la Hacienda Pública no permiten hacer aquel pago,

**DECRETA:**

Artículo único.—Declárase sin lugar la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los dos días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CÁLIX H.,                      MANUEL VILLAR,  
Secretario.                              Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

JOSÉ M. MUÑOZ.

**Decreto número 69**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

Con vista de la solicitud presentada por don Manuel Durón, contraída á pedir exen-

ción absoluta del servicio militar obligatorio para su hijo Mauricio del mismo apellido, en concepto de ser el único varón que lo sostiene con su trabajo personal, puesto que es de avanzada edad y pobre.

Considerando: que las Juntas de Inscripción departamentales, ó el Poder Ejecutivo en su caso, están establecidas para resolver esta clase de solicitudes,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á dos de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CALIX H.,  
Secretario. MANUEL VILLAR,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 2 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ MARÍA REINA.

Decreto número 71

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la solicitud presentada por el señor Francisco Rodríguez, vecino de San Juan de Flores, en que pide exención del servicio militar obligatorio á favor de su hijo Miguel del mismo apellido, fundándose en que es mayor de sesenta años, en estar impedido para el trabajo y que, de tres hijos que tiene, solamente Miguel le presta inmediatos servicios para su subsistencia.

Considerando: que el peticionario no aduce prueba alguna que confirme sus asertos,

DECRETA:

Artículo único.—Deniégase por ahora la expresada solicitud.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los cinco días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

F. CALIX H.,  
Secretario. MANUEL VILLAR,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

JOSÉ M. REINA.

Decreto número 72

EL CONGRESO NACIONAL,

Con vista de la Memoria presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia, comprensiva de los actos del Poder Ejecutivo en dichos ramos durante el año económico de 1896 á 1897.

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo en el Despacho mencionado.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á cinco de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

ALBERTO UCLÉS,  
Presidente.

MANUEL VILLAR,  
Secretario. J. ISAAC REYES,  
Vicesecretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1898.

P. BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,

CÉSAR BONILLA.

GOBERNACION

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Fernández y Juana Francisca Varela, vecinos de Talanga, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Autorízase el gasto de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 19 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos que por medio del Administrador de Rentas respectivo se entregarán al Gobernador Político de las Islas de la Bahía; suma que este empleado suplió para el enterramiento de Carlos Ortiz, soldado que formaba parte de la escolta del Inspector de Policía de las Islas y que murió en Roatán el 1.º del actual. Dicho gasto se imputará á la partida 4.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Admítase una renuncia.

Tegucigalpa: 20 de noviembre de 1897.

El Presidente, tomando en consideración la renuncia presentada por don Francisco Pavón del empleo de 1.º escribiente del Archivo Nacional,

ACUERDA:

1.º—Admitírsela; y  
2.º—Nombrar en su lugar á don César Bustamante, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 22 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Yoro, don Carlos

Bustillo, un mes de licencia con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 23 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel S. Jirón y Desideria Chavarría, vecinos de Soroguara y Tamara, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Aguilar y Vicente Espinoza, vecinos de Comayagüela, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Nicolás Lara y á Angela Palomo, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bonifacio Maldonado y Florencia Velásquez, vecinos de Armenia, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

D. Gutiérrez.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, don Simeón Padilla, dos meses de licencia con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 24 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Miguel Gómez y Lucía Mejía, vecinos de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á don Melchor Reyes, cajista de la Tipografía Nacional, un mes de licencia con goce de medio sueldo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 25 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Emilio Berlioz Salignac y María de los Reyes Araque y Calix, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Carlos Anaya y Adela Zeleza, naturales de Colima (México) y esta ciudad, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo

el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Próspero Inestroza y Carmen Padilla Bustamante, vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús M. Salinas y Clemencia Martínez, vecinos de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Nómbrese Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias al Comandante 2.º don Francisco David Ulloa.

Tegucigalpa: 29 de noviembre de 1897.

El Presidente, atendiendo al buen servicio,

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Gracias, con el sueldo de ley, al Comandante 2.º don Francisco David Ulloa, en sustitución de don Hilario Hernández, á quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

Dispénsanse unos edictos.

Tegucigalpa: 30 de noviembre de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Toribio Sierra y Gertrudis Almendares, vecinos de Nacaome, en el departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de aquella ciudad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*D. Gutiérrez.*

**AVISOS**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el Libro de Registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice: El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil, hace constar: que en el denuncia de la mina nueva llamada "La Concepción," se encuentra el escrito, razón y auto que dicen: Denuncio de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Luis Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tatumbla, con el debido respeto, vengo ante Ud. en mi nombre y en el de los señores Francisco y Juan Pérez, mis hijos, á hacer el siguiente denuncia: En el punto denominado "Gómez," en jurisdicción de Tatumbla, he encontrado una mina nueva que produce oro y plata, según se comprueba con la muestra que presento, la cual tendrá por nombre "La Concepción," corre de Oriente á Poniente, tiene su recuesto al Sur, y linda: al Norte, con la Sabana de los muertos; al Sur, con el pueblo de Tatumbla; al Este, con la sabana "La Redonda," y al Oeste, con la calera del Guayabo. La referida mina deseamos explotarla en gran escala, y en esa virtud vengo á denunciarla en mi nombre y en el de mis expresados hijos; esperando se sirva admitir el denuncia y mandar hacer el registro y publicación de ley.—Tegucigalpa: 8 de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—A ruego de Luis Pérez, que no sabe firmar, Francisco Flores.—Presentado en su fecha á la una p. m.—López.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: ocho de enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos de esta ciudad, por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—Registrado en Tegucigalpa el día nueve de febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Leandro Valladares.—José I. López.

Es Conforme.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1898.

JOSÉ I. LÓPEZ, Secretario.

3-8

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que el señor Antonio Gómez, mayor de edad, casado, minero y vecino del mineral de Santa Lucía, ha denunciado una mina antigua llamada "Santa Elena," ubicada en el lugar llamado "Colonquín," á inmediaciones del expresado mineral: dicha mina produce oro y plata; corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y tiene por límites: al Norte, la montaña de "El Ciprés;" al Sur, la loma del "Cristo;" al Oriente, la cúspide del "Colonquín," y al Poniente, la quebrada de "Saca Clavo."

Lo que se pone en conocimiento de los últimos poseedores y dueños de minas colindantes para que, dentro del término legal, comparezcan á este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Tegucigalpa: 28 de enero de 1898.

JOSÉ I. LÓPEZ, Secio.

3

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día veinticinco de marzo del corriente año, á las 3 p. m., se rematará en esta oficina el terreno nacional nominado "Guanacastal Arriba," medido á solicitud de don Juan Midence, en esta jurisdicción, á inmediaciones de "Río Blanquito," siendo utilizables cuatro mil cuatrocientas setenta manzanas, y siete mil trescientas veintiséis varas cuadradas y trece y diez avos de otra, adecuadas para la agricultura; y dos mil manzanas propias para la ganadería, constando en su totalidad de seis mil cuatrocientas setenta manzanas y siete mil trescientas veintisiete varas cuadradas, y trece y diez avos de otra; habiendo sido valoradas en la suma de cinco mil cuatrocientos pesos setecientos centavos. Los que tengan interés en adquirir la propiedad de dicho terreno, se servirán ocurrir á esta Administración á hacer sus propuestas en la fecha y hora señaladas para el remate.

San Pedro Sula: 1.º de febrero de 1898.

CORONADO CRÁVEZ.

3

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N.º 42